



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
N° 3574 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 12 DIC 2022

VISTO:

El Doc. N° 348543-244602-2022, de fecha 12/09/2022, presentado por don **PABLO ANTONIO QUISPE SUAQUITA**, solicitando Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09551, y el Informe Técnico N° 790-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 05/09/2022, Personal competente de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino al establecimiento comercial ubicado en Prolongación Huánuco N° 345-Huancayo, de giro Venta de Ropa, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09551, Código GPEYT. 1 "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento con un área económica hasta 100 m2".

Que, mediante expediente del visto, de fecha 12/09/2022, el recurrente solicita descargo a la papeleta de infracción descrita, manifestando haber cumplido con subsanar la infracción cometida dentro de plazo, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 790-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por el administrado se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; mejor dicho cumplió con tramitar su licencia de funcionamiento dentro de los 5 días hábiles, Obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01622-2022, para la actividad económica de: "VENTA DE ROPAS", para el local ubicado en Prolongación Huánuco N° 345, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don PABLO ANTONIO QUISPE SUAQUITA, consiguientemente determina que se debe de anular y dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 09551, de fecha 05/09/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por don PABLO ANTONIO QUISPE SUAQUITA; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9551, de fecha 05/09/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Escobar de Toscano
GERENTE